



## AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, JORNADAS, SEMINARIOS, CONGRESOS Y ACTIVIDADES ANÁLAGAS.**

#### **Artículo 1º.- Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con artículo 41, ambos de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos y demás normativa de aplicación, este Ayuntamiento establece el Precio Público por impartición de cursos, talleres, jornadas, seminarios, congresos y actividades análogas, que se realicen tanto como el Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil como sus organismos Autónomos o empresas mercantiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

#### **Artículo 2º.- Obligados al pago.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los participantes en las actividades a que se refiere el artículo anterior.

#### **Artículo 3º.- Cuantía.**

Las cuantías de los Precios Públicos regulados en esta Ordenanza serán las fijadas por la Comisión Municipal de Gobierno, conforme a la delegación de competencias acordadas por el Ayuntamiento Pleno de fecha 22-10-2001.

Determinación se hará previa propuesta que deberá ir acompañada de memoria económica financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes.

#### **Artículo 4º.- Obligación al pago.**

- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 1º.
- El pago de dicho precio público ha de ser previo a la prestación del servicio, de una sola vez o por periodos mensuales, según las características de la actividad en la que se participe y se realizará en el momento de presentación de la solicitud de participación en la actividad en la que se esté interesado.

#### **Artículo 5º.- Gestión**

Los interesados a quienes se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno del departamento que realiza el servicio.

#### **Disposición Final.**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por acuerdo del Pleno del día 22 de octubre de 2001, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día primero de Enero de 2.002, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Puente Genil, 12 de diciembre de 2001